

Señores:

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

**DEMANDANTE:** GERALDINE PLATA RAMÍREZ

**DEMANDADO:** JESÚS YAMIL DUARTE CAICEDO

**RADICACIÓN:** 2020-00100

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN  
DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

**MÓNICA ANDREA CALDERÓN RUSSI**, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad, identificada con la CC No. 1.098.628.913 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 185.552 del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud del poder debidamente conferido por el señor **JESÚS YAMIL DUARTE CAICEDO**, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.098.650.690 de Bucaramanga, y el cual se adjunta con el presente escrito; respetuosamente me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD POR FALTA O INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DETERMINADA (art. 133 núm. 8° del CGP), con base en los siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** El día 25 de agosto del año en curso, se consultó la información publicada en el portal de la Rama Judicial, con el fin de verificar si mi poderdante, JESÚS YAMIL DUARTE CAICEDO, figuraba como parte en algún proceso judicial. La consulta arrojó que cursaba un proceso verbal sumario de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL en su contra, adelantado en el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 2020-00100.

**SEGUNDO:** Se constató además, que la demanda fue instaurada por la señora GERALDINE PLATA RAMÍREZ el día 11 de marzo de 2020; admitida por auto de fecha 1 de julio de los corrientes; que la Defensora de Familia allegó las direcciones electrónicas el día 13 de julio; y que **el 16 de julio de hogaño, allegó constancia de notificación y traslado de la demanda.** Razón por la cual, el juzgado fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del CGP, el día 3 septiembre del año en curso a las 8:30 am, y decretó pruebas.

**TERCERO:** Ese mismo día, previo a realizarle la consulta en el portal de la Rama Judicial al señor JESÚS YAMIL DUARTE CAICEDO, este me manifestó su preocupación, porque **el día 10 de agosto de los corrientes**, la mamá de su hija, señora GERALDINE PLATA RAMÍREZ, le había escrito por whatsapp desde la línea **3164246008** para preguntarle **si le había llegado la notificación al correo del proceso de custodia de la niña?...a lo cual respondió negativamente, indicando: “Señora yo no tengo correo”. Sin embargo, la señora GERALDINE PLATA le indagó por la cuenta de correo [yamils1988@hotmail.com](mailto:yamils1988@hotmail.com), a lo que mi representado le respondió claramente: “Ase más de 5 años no lo abro...no sé la clave...ni nada”.**

**CUARTO:** Seguidamente, la señora GERALDINE PLATA le dijo: **“Que si puede abrir uno, porque el proceso es virtual”** y le reenvió varios mensajes de una tercera persona (al parecer la Defensora de Familia), en los que decía: **Ya se hizo! Pero si no ha contestado tendría que enviar un correo al juzgado 6° de flia para que**

solicite copia de la demanda. El proceso es el número 2020-100. Posteriormente, la señora Geraldine le dice que esa información es para que le diga a su abogado, y le reenvía la dirección de correo electrónico de este despacho judicial: J06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**QUINTO:** La conversación continuó por whatsapp a través de varias notas de voz, y después la señora GERALDINE PLATA le manifestó al señor YAMIL DUARTE lo siguiente: “Me escriben del juzgado, le remito la siguiente información”, y le reenvió 2 capturas de pantalla. En la primera, se observaba el histórico de las actuaciones surtidas dentro del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL en la página judicial; en la segunda, la imagen del correo enviado el 15/07/2020 a la dirección [yamils1988@hotmail.com](mailto:yamils1988@hotmail.com) con el asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO DE LA DEMANDA CUSTODIA RAD 2020-100 JUZGADO 6 DE FAMILIA, y en la parte final, una consigna del emisor del mensaje (al parecer la Defensora de Familia) que decía: “...Dicho correo recibió esta comunicación porque el mismo correo me confirma la entrega como aparece en el pantallazo que le envió”.

**SEXTO:** Contrario a lo manifestado por el emisor del pantallazo (al parecer la Defensora de Familia), si se observa cuidadosamente la constancia emitida por la plataforma Microsoft Outlook utilizada en este caso, puede leerse textualmente lo siguiente: Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega... es decir, que solo se acreditó la entrega del mensaje, mas no la notificación del contenido del mismo al destinatario, por lo que no estaríamos frente a una notificación electrónica realizada en legal forma.

**SÉPTIMO:** Después de la conversación sostenida por whatsapp entre mi representado y la señora GERALDINE PLATA en la fecha indicada, el día viernes 21 de agosto se comunicó desde la línea telefónica 3173679244 con el señor DUARTE CAICEDO, la Asistente del Juzgado 6° de Familia de Bucaramanga (Sandra), para saber si el demandado ya había respondido el mensaje enviado por el Despacho al correo [yamils1988@hotmail.com](mailto:yamils1988@hotmail.com) notificándole sobre la demanda de CUSTODIA de la niña ALISSON MELEK DUARTE, ante lo cual, el señor YAMIL DUARTE le manifestó, que en el momento no tenía correos, que no estaba manejando ningún tipo de redes sociales, y que el correo suministrado por la demandante no lo usaba hacía 3 o 5 años, pues no tenía la clave. La Asistente finalizó la llamada indicándole que el próximo lunes le haría una entrevista telefónica, y le solicitaría una dirección de correo electrónico a la cual le enviarían un día antes, el link para ingresar a la audiencia programada para el 3 de septiembre del presente año en horas de la mañana.

**OCTAVO:** Llegado el lunes 24 de agosto de hogaño, la Asistente Sandra del Juzgado 6° de Familia de Bucaramanga se comunicó por video llamada con mi representado desde la misma línea telefónica, y lo entrevistó, con el fin de conocer su versión, y saber cómo ha sido la relación con la madre de la menor desde sus inicios y con su hija hasta este momento. Finalmente, el señor JESÚS YAMIL DUARTE le suministró la nueva dirección de correo electrónico que registró por sugerencia suya, para que allí le notificaran cualquier novedad sobre el PROCESO DE CUSTODIA de su hija ALLISON MELEK. La cuenta informada fue [yadute@hotmail.com](mailto:yadute@hotmail.com).

**NOVENO:** Con base en la situación descrita anteriormente, **me permito manifestar bajo la gravead del juramento, que mi representado JESÚS YAMIL DUARTE CAICEDO no se enteró del auto admisorio de la demanda proferido el 1 de julio de 2020 ni del contenido de la demanda, ya que la dirección de correo electrónico aportada por la demandante (aunque sí era suya), no la ha usado desde hace 5 años aproximadamente, porque no recuerda la clave de acceso.**

**DECIMO:** Es por ello su Señoría, que con el fin de garantizar los principios constitucionales de PUBLICIDAD y DEBIDO PROCESO a mi representado, y el DERECHO A LA DEFENSA, elevo respetuosamente la siguiente:

### **PRETENSIÓN**

Que se DECLARE LA NULIDAD DE ESTE PROCESO, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en el ocurridas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 132, 133 núm. 8° y siguientes del Código General del Proceso.

### **PRUEBAS**

- 1) Seis(6) pantallazos de la conversación de whatsapp realizada el 10 de agosto de 2020 entre mi poderdante y la señora Geraldine Plata Ramírez.
- 2) Tres (3) archivos de audio que hacen parte de la conversación de whatsapp del 10 de agosto de 2020 entre mi poderdante y la señora Geraldine Plata Ramírez.

### **ANEXOS**

- 1) Poder a mi conferido.
- 2) Los relacionados em el acápite de pruebas.

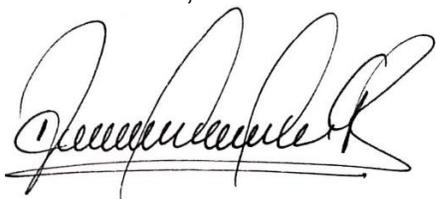
### **NOTIFICACIONES**

**El demandado:** Jesús Yamil Duarte Caicedo, en la Manzana i Casa 20 Piso 2 Mirador de San Juan del municipio de Girón (Sder). Celular 3118310060.  
Correo electrónico: [yadute@hotmail.com](mailto:yadute@hotmail.com)

**La suscrita:** Recibo notificaciones en la Calle 35 No.12-52 Of. 311 Edificio Nasa de la ciudad de Bucaramanga. Celular 3133481276.  
Correo electrónico: [abogadarussi@gmail.com](mailto:abogadarussi@gmail.com).

Sin otro particular.

Atentamente,



**MÓNICA ANDREA CALDERÓN RUSSI**  
C.C No. 1.098.628.913 de Bucaramanga  
TP No. 185.552 C. S. de la J.



Señores:  
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
**DEMANDANTE:** GERALDINE PLATA RAMÍREZ  
**DEMANDADO:** JESÚS YAMIL DUARTE CAICEDO  
**RADICACIÓN:** 2020-00100

**JESÚS YAMIL DUARTE CAICEDO**, varón, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.098.650.690 de Bucaramanga y domicilio en el municipio de Girón (Sder); por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MÓNICA ANDREA CALDERÓN RUSSI**, mayor de edad, identificada con la CC No. 1.098.628.913 de Bucaramanga, con domicilio profesional en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 185.552 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [abogadarussi@gmail.com](mailto:abogadarussi@gmail.com); para que represente mis intereses dentro del PROCESO VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la menor ALLISON MELEK DUARTE PLATA, instaurado por la señora GERALDINE PLATA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la CC No. 1.098.757.228; y especialmente, para que formule INCIDENTE DE NULIDAD POR LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, y demás actuaciones derivadas del presente trámite.

Mi apoderada tiene facultades expresas de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, notificarse, interponer recursos, formular objeciones y en general todas las facultades legales y generales que consagra el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la Dra. CALDERÓN RUSSI para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

*Jesús Yamil Duarte C.*  
**JESÚS YAMIL DUARTE CAICEDO**  
CC No. 1.098.650.690 de Bucaramanga



Acepto:

*Mónica Andrea Calderón Russi*  
**MÓNICA ANDREA CALDERÓN RUSSI**  
C.C. No. 1.098.628.913 de Bucaramanga  
T.P. No. 185.552 del C.S. de la J.

10 DE AGOSTO DE 2020

Hola Yamil, ya le llegó la notificación del proceso de la custodia de la niña?  
Me confirma

10:39 a. m.

No 5:38 p. m. ✓✓

Al correo ? 5:40 p. m.

Yo no tengo correo 5:41 p. m. ✓✓

En q juzgado esta la demanda

5:51 p. m. ✓✓

Para yo decirle a mi abogado q balla

5:51 p. m. ✓✓

No están atendiendo personalmente

5:53 p. m.

Todo es por correo que revise el suyo que ahí le llegó

5:54 p. m.

Señora yo no tengo correo 5:57 p. m. ✓✓

😊 Escribe un mensaje



Señora yo no tengo correo 5:57 p. m. ✓✓

Ok 5:57 p. m. ✓✓

Ase mas de 5 años no lo abro  
5:57 p. m. ✓✓

Yamils1988@hotmail.com ? 5:57 p. m.

No se la clave 5:57 p. m. ✓✓

Ummm 5:57 p. m.

Ni nada 5:57 p. m. ✓✓

Ok 5:57 p. m.

Que si puede abrir uno, porque el  
Proceso es virtual 5:59 p. m.

➡ Reenviado

Ya se hizo!! Pero si no ha contestado  
tendría que enviar un correo al juzgado  
ó de flia para qué solicite copia de la  
demanda 6:18 p. m.

Escribe un mensaje

Este mensaje fue eliminado

6:20 p. m.

Reenviado

El proceso es el número 2020-100

6:20 p. m.

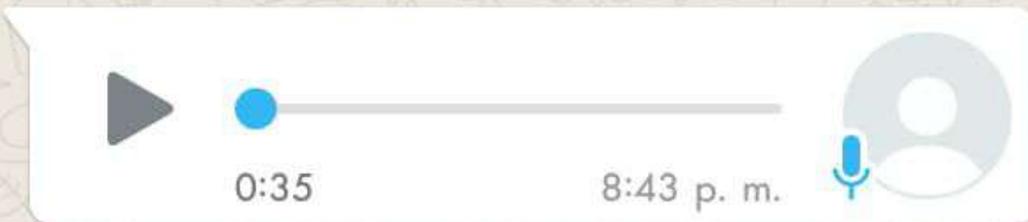
Para que le diga a su abogado

6:21 p. m.

Reenviado

J06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

6:24 p. m.



Escribe un mensaje



11 DE AGOSTO DE 2020

Me escriben del juzgado, le remito la siguiente información

2:41 p. m.

Reenviado

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Procedimiento	Partes Interesadas	Fecha Finalizada	Fecha de Notificación
28-08-2020	CONTRACCIÓN SOCIAL MARITAL	FECHA CERTIFICADA DE 2020 DE NOTIFICACIÓN Y TRaslADO			28-08-2020
16-08-2020	NOTIFICACIÓN PERSONAL	DET. FAMILIAR ALLEGIOS CONVENIO DE NOTIFICACIÓN Y TRaslADO DEMANDA			16-08-2020
15-08-2020	NOTIFICACIÓN PERSONAL	DEFENSORA DE FAMILIAR ALLEGIOS DERECHOS ELECTRONICOS			15-08-2020
07-08-2020	CONTRACCIÓN SOCIAL MARITAL	MODIFICACIÓN ELECTRONICA DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN Y TRaslADO DE FAMILIAR			07-08-2020
07-08-2020	CONTRACCIÓN SOCIAL MARITAL	ACTIVACIÓN REGISTRAR EL ESTADO ALAR 13.03.21	07-08-2020	07-08-2020	07-08-2020
07-08-2020	ACTIVACIÓN REGISTRAR				07-08-2020
07-08-2020	ACTIVACIÓN REGISTRAR	ACTIVACIÓN DE REGISTRO DE PROCESO REGISTRAR EL ESTADO ALAR 13.03.21	07-08-2020	07-08-2020	07-08-2020

2:41 p. m.

Reenviado

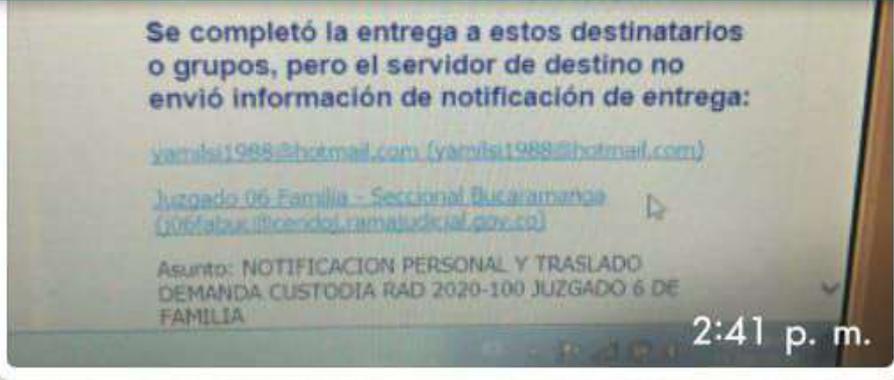
**NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO DEMANDA CUSTODIA RAD 2020-100 JUZGADO 6 DE FAMILIA**

Microsoft Outlook  
 Mié 15/07/2020 16:52  
 Para: yamils1988@hotmail... y 1 usuarios más

NOTIFICACION PERSONAL Y...  
34 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no

Escribe un mensaje



🚫 Este mensaje fue eliminado  
2:41 p. m.

🚫 Este mensaje fue eliminado  
2:41 p. m.

🚫 Este mensaje fue eliminado  
2:42 p. m.

🚫 Este mensaje fue eliminado  
2:43 p. m.

No.	Descripción	Fecha de Emisión	Fecha de Recepción	Fecha de Envío
1	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
2	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
3	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
4	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
5	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
6	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
7	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
8	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
9	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020
10	RECEPCION DE LA DEMANDA	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020	07 DE FEB DE 2020

Señora Geraldin!! Esta es la página judicial ahí se registra el trámite del proceso de Custodia Radicado [2920-100](#) ///yo le envié la notificación al demandado al correo electrónico

de julio/2020. Dicho correo recibio esta comunicacion por que el musmo correo me confirma la entrega como aparece en este pantallazo que le envió

2:34 p. m. 2:44 p. m.

🚫 *Este mensaje fue eliminado*

2:44 p. m.

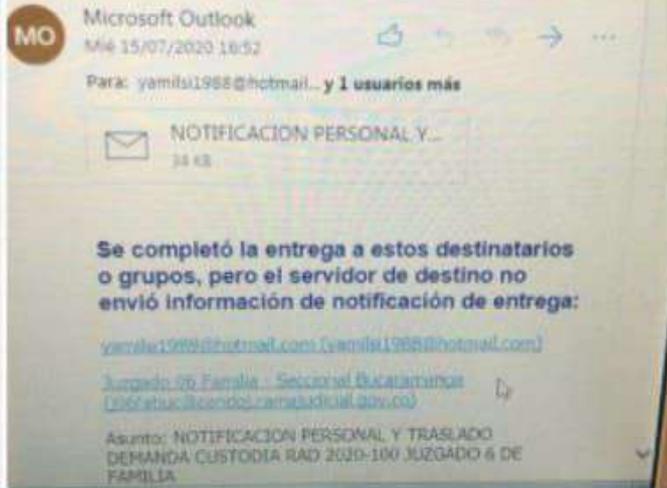
Se le envia para que de respuesta a la demanda y fijar fechas de audiencia

2:46 p. m.

pantallazo que le envio

2:34 p. m.

NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO D  
MANDA CUSTODIA RAD 2020-100 JUZG  
ADO 6 DE FAMILIA



El cual fue enviado al juzgado 6 de Familia// razón por la cual el señor Jesus Yamil Duarte Caicedo debe

2:54 p. m.

😊 Escribe un mensaje

